



Resolución Directoral Regional

Nº 003606 -2017-DRELM

Lima, 17 MAYO 2017

VISTOS, los expedientes N°s 21268, 17679, 37373, 6161-2017-DRELM, los Informes N°s 1466 y 1797-DRELM/OGESUP-EFC, el informe N° 101-2016-ERMC-OPP-DRELM e Informe Legal N° 1841-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo del 2016, Oscar Augusto Sarmiento Amao; Director General del Instituto Superior Pedagógico Privado "Nuestra Señora de la Evangelización", presentó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Obispado de la Diócesis de Chosica de la Iglesia Católica como entidad promotora del citado Instituto, con la finalidad mejorar los servicios educativos tendientes a ofrecer la Carrera Profesional de Educación Religiosa.

Que, el proyecto de convenio tiene como objetivos promover la formación integral del alumno y del futuro maestro en la Carrera Profesional de Educación Religiosa, asegurando que los alumnos logren las competencias necesarias que garanticen un eficaz desempeño al servicio del desarrollo de los talentos y potencialidades de los estudiantes; logrando un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de alcanzar la formación integral y humanista, inspirada en los valores morales y las buenas costumbres.

Que, mediante Informe N° 1466-2016-DRELM/OGESUP-EFC del 09 de agosto de 2016, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, concluye que es viable la suscripción del convenio con eficacia anticipada, a fin de regularizar las plazas asignadas al Instituto de Educación Superior Pedagógico "Nuestra Señora de la Evangelización".

Que, mediante Informe N° 1797-2016-DRELM/OGESUP-EFC del 09 de setiembre de 2016, la Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior concluyó que se requiere suscribir el Convenio con eficacia anticipada, a fin de regularizar las plazas asignadas al IESPP "Señora de la Evangelización", en el menor plazo posible y antes de finalizar el presente ejercicio presupuestal, asimismo se



precisa que han transcurrido más de tres (03) años desde que no se ha formalizado el referido Convenio.

Que, en atención a la recomendación dispuesta por la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, emite los Informes N°s 145-2016-DRELM-DIR-OPP/EPP, 101-2016-ERMCO-OPP/DRELM y 97-2017-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, concluyendo, que es viable la solicitud de suscripción de convenio con el Obispado de la Diócesis de Chosica de la Iglesia Católica para la asignación de plazas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Nuestra Señora de la Evangelización"; con eficacia anticipada y con una duración de 03 años, 08 meses y 28 días desde el 03 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el Obispado de la Diócesis de Chosica de la Iglesia Católica deberá ser suscrita con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones "Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia";

Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los convenios;

Que, mediante Informe Legal N° 1841-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 18 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Legislativo N° 882, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 572-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-



MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" y la Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2016, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Obispado de la Diócesis de Chosica de la Iglesia Católica, entidad promotora del Instituto Superior Pedagógico Privado "Nuestra Señora de la Evangelización", el mismo que en cuatro (04) folios obra como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario de la DRELM el registro y seguimiento del convenio y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, entregue un ejemplar del Convenio suscrito al Obispado de la Diócesis de Chosica de la Iglesia Católica, así como al Instituto Superior Pedagógico Privado "Nuestra Señora de la Evangelización", para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Supervisión de Servicio Educativo, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese





KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DRELM Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CHOSICA DE LA IGLESIA
CATÓLICA**




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, representado por su Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, designada por Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU, identificada con DNI N° 09906473, con domicilio en Jr. Julián Arce N° 412 Urb. Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denomina "La DRELM" y de la otra parte el Obispado de Chosica de la Iglesia Católica representado por su Obispo Monseñor **NORBERT STROTMANN HOPPE**, reconocido como tal por R.S. N° 022-97-JUS, identificado con DNI N° 40125803, domicilio en el Jr. Fray Martín Calle "D" Mza. "F" Lotes Nros. 12-13, Residencial El Descanso, Huaycan, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "EL OBISPADO", en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



1.1. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.




1.2. EL OBISPADO es una Entidad dependiente directamente de la Santa Sede, que cumple misiones y funciones de conformidad con lo que se establece en el Código de Derecho Canónico y la Legislación de la Iglesia Católica, promotora del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACIÓN" antes "CATEQUÉTICO", destinado a la formación de profesores de educación Religiosa, según D.S. N° 032-83-ED.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Mediante Resolución Directoral Regional N° 1973-2008-DRELM de fecha 11 de junio del 2008, se aprueba la Renovación de Convenio a suscribirse entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Obispado de la diócesis de Chosica – Instituto Superior Privado "CATEQUÉTICO".

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley N° 28044 -Ley General de Educación.
 - 3.3. Ley N° 29394- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - 3.4. Decreto Supremo N° 004-10-ED- Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - 3.5. Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 3.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED—Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.8. Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: “La Educación que Todos queremos para el Perú”
- 3.9. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que LA DRELM y EL OBISPADO acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de continuar y mejorar los servicios educativos tendientes a ofrecer la carrera profesional del Profesor de Educación Religiosa en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Nuestra Señora de la Evangelización”.

- a) Promover la Formación integral del alumno y del futuro Maestro en Educación Religiosa.
- b) Brindar una formación profesional, dentro de los principios cristianos promoviendo valores éticos y morales, para lograr una apropiada formación del futuro profesor y por ende a una sociedad en la justicia y la paz.
- c) Asegurar que los alumnos logren las competencias necesarias que garanticen:

1. Un eficaz desempeño al servicio del desarrollo de los talentos y potencialidades de los estudiantes.
2. Una actitud hacia la investigación y sean promotores eficaces del aprendizaje, agentes y líderes del cambio para la transformación de la realidad local, regional y nacional.
3. Mantengan una actitud permanente de perfeccionamiento ético, moral profesional y cívico, que les permita integrarse en su medio de trabajo y contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población desde la comunidad local.
4. La construcción de vínculos afectivos y confiables con sus alumnos en el curso de sus interacciones y al interior de los procesos pedagógicos.

- d) Lograr un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de alcanzar la formación integral y humanista inspirada en los valores morales y las buenas costumbres; desarrollar el potencial humano y alcanzar un espíritu solidario y tolerante.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a. Reconocer mediante resolución la designación del Director del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACIÓN” designado por el Obispado de Chosica, entidad promotora del instituto en mención.



- b. Asignar plazas al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Nuestra Señora de la Evangelización", según el anexo que forma parte del presente convenio.
- c. Supervisar y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico a todo el personal docente y administrativo del instituto en mérito del presente convenio.
- d. Proporcionar documentos técnico-pedagógicos y material bibliográfico.

COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE

- a. Proporcionar la infraestructura debidamente implementada para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACIÓN".
- b. Mejorar e incrementar la infraestructura y los bienes materiales del citado instituto.
- c. Difundir los principios y valores nacionales y extranjeros para promover la calidad en el servicio que se ofrece, de conformidad con los dispositivos legales vigentes y coordinados con las instancias orgánicas de LA DRELM
- d. Desarrollar proyectos educativos y realizar la diversificación curricular a fin de que la formación docente responda a los requerimientos del desarrollo regional y nacional.
- e. Proporcionar una formación integral a los estudiantes del Instituto Superior Pedagógico Privado, garantizando el ejercicio de la práctica profesional acorde con las normas vigentes y de acuerdo a los requerimientos de nivel local, regional y nacional.
- f. Presentar un informe evaluativo anual del convenio, dentro de un plazo de (30) días de realizada la clausura del año académico.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos.

El financiamiento de las plazas referidas en el presente Convenio serán asumidas por la DRELM, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus actores operativos a los siguientes órganos:

- 7.1 Representante de la DRELM: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- 7.2 Representante del Obispado de la Diócesis de Chosica de la Iglesia Católica: LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 03 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo su suscripción con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comuniquen por escrito a la otra.
- c. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- d. Por el mal uso de las plazas asignadas.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, el día 17 de MAYO del 2017.




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana


NORBERT STROTMANN HOPPE
Obispo de Chosica
(Lima - Este)



**ANEXO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
"NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACIÓN"**

1. Plazas asignadas según PAP 2013:

- 02 plazas de docente estable de 40 horas
- 04 plazas de docente estable de 30 horas
- 05 plazas de asistente de taller de 30 horas
- 01 plaza de oficinista de 40 horas
- 01 plaza de trabajador de servicio
- Bolsa de horas 20 horas

Total 13 Plazas + 20 horas de Bolsa

2. Plazas asignadas según PAP 2014 y 2015:

- 02 plazas de docente estable de 40 horas
- 04 plazas de docente estable de 30 horas
- 01 plaza de oficinista
- 01 plaza de trabajador de servicio
- Bolsa de horas 20 horas

Total: 08 Plazas + 20 horas de Bolsa

3. Plazas según Cuadro de Distribución de Horas 2016 (Acorde con PAP 2015):

- 06 plazas docentes
- 02 plazas administrativas
- 20 Horas Bolsa

Total: 08 Plazas + 20 horas de Bolsa

4. Plazas según proyección y disponibilidad presupuestal 2017 y 2018 (Acorde a su PAP):

- 06 plazas docentes
- 02 plazas administrativas
- 20 Horas Bolsa

Total por año: 08 Plazas + 20 horas de Bolsa

